

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-166831

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 5 de diciembre de 2011, con el N° 11-166831-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Unified Messaging Systems AS, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA DE ALERTA CON CARGA DE RED CONTROLADA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/NO2010/000193 del 27 de mayo de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 647 del 29 de junio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8482, notificado por fijación en lista el 14 de mayo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 11-166831-00005-0000 del 8 de agosto de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que remplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-166831

5.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de enviar mensajes de alerta masivamente a usuarios en una misma área geográfica sin sobrecargar la red sobre la cual se envían. Para resolver este problema técnico, se presenta un sistema de alertas basadas en la ubicación que utiliza un componente de distribución de mensajes optimizado y que restringe la entrada y salida de llamadas de ciertos dispositivos identificados en dicha área geográfica.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 27 de mayo de 2009, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/0103158	"Cellular messaging alert method and system"	27/Mayo/2004

El documento D1¹ enseña un sistema y método que utiliza las redes y dispositivos de comunicaciones móviles para suministrar información de emergencia a una población específica (Resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 9 está referida a: *"Un sistema para prevenir la sobrecarga y bloqueo de una red móvil cuando se envían mensajes de alerta a una pluralidad de usuarios de teléfonos móviles ubicados en un área geográfica específica, y haciéndolo*

¹ http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=US2004103158&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-166831

de forma independiente a cualquier preferencia del usuario en los teléfonos móviles..."
(Ver página 11 del radicado N° 11-166831-00005-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 9, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un componente de distribución de mensajes optimizado (A-SMSC) (30) conectado a la red móvil.	Medios para notificar una alerta a una gran parte de la población (Pág. 1, Párr. 15; Pág. 7, Reiv. 36)
Un receptor (para recibir un mensaje de inicio de alerta). Un componente de cobertura de celda.	Originador de alerta (Pág. 2, Párr. 31) y/o servidor de interface Web con información geográfica (Pág. 5, Párrs. 70 a 75).
Un receptor (para recibir información actualizada). Un procesador (para procesar la información recibida y determinar la ubicación de los teléfonos móviles relevantes). Un procesador (para asignar un identificador de prevención).	Servidor de lanzamiento (launch server) (Pág. 5, Párr. 79; Pág. 6, Párr. 82).
Un emisor.	Servidor SMS (Pág. 6, Párr. 80).
Un procesador.	Servidor de lanzamiento (launch server) (Pág. 5, Párr. 79; Pág. 6, Párr. 82).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 9 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 10 a 15 no mencionan alguna característica que haga nuevo al sistema de la reivindicación 9, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es oportuno aclarar que, contrario a lo afirmado por la solicitante, que indica que: "... Las reivindicaciones 9 a 15 son también inventivas debido a que enseñan el sistema requerido para efectuar el método previamente reclamado....", esta Oficina le recuerda que los requisitos para que se conceda una patente son novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, por lo tanto, al no cumplir las reivindicaciones 9 a 15, con el requisito de novedad no hay lugar para conceder la patente para dichas reivindicaciones. Adicionalmente, cabe mencionar que el hecho que un método sea nuevo e inventivo no indica que el aparato que lo realiza o el producto de dicho método lo sea, dado que las características esenciales de una reivindicación de producto son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-166831

las estructurales o tangibles y las de un procedimiento son los pasos del mismo. Además, se indica que las funcionalidades que se citan como características diferentes, que corresponden a los pasos del método en cuestión, no son características esenciales de un aparato y, por lo tanto, no hacen al aparato de la reivindicación 9 diferente al aparato divulgado en el documento D1. Así las cosas, los términos: "...para recibir un mensaje de inicio de alerta comprendiendo información acerca del contenido del mensaje y donde será enviado, representado como celdas relevantes, y donde esto es realizado a través de un componente de cobertura de celda (LBAS GT) (40) con información acerca del área geográfica e identificadores de celda correspondientes...", "...para recibir información actualizada, desde una base de datos de sistema de alerta basado en la localización (LBAS Db) (25), de números ISDN de la estación móvil (MSISDN) con celdas operativas a nivel de sistema de estación base (BSS)...", "...para procesar la información recibida y determinar la ubicación de los teléfonos móviles relevantes con número MSISDN correspondiente para enviarles mensajes de alerta...", "...para asignar un identificador de prevención para los teléfonos móviles relevantes determinados a nivel MSC / VLR, donde el identificador indica que los teléfonos móviles con números MSISDN correspondientes a los que los mensajes de alerta serán enviados no están autorizados cuando tratan de iniciar una llamada desde un área geográfica específica al MSC, y que llamadas externas a los teléfonos móviles definidos no serán conectadas...", "...para enviar mensajes de alerta desde el A-SMSC a través del MSC operativo a los teléfonos móviles relevantes con números MSISDN correspondientes ubicados en un área geográfica específica..." y "...para remover los identificadores asignados para dichos teléfonos móviles relevantes después de finalizada la alerta..." son funcionalidades. Las funcionalidades (funciones realizadas) sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales, pero son solo los elementos estructurales los que definen la invención haciendo a las funcionalidades opcionales y, por lo tanto, las funcionalidades no le pueden dar novedad y/o nivel inventivo a un aparato. De acuerdo con lo anterior, las funcionalidades no son tenidas en cuenta en el examen de patentabilidad.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 9 a 15, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO DE ALERTA CON CARGA DE RED CONTROLADA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/11-166831

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"MÉTODO DE ALERTA CON CARGA DE RED CONTROLADA"

Clasificación IPC: H04W 4/02.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-166831-00005-0000.

Titular(es): UNIFIED MESSAGING SYSTEMS AS.

Domicilio(s): Oslo, Noruega.

Inventor(es): Kjell-Harald Heen.

Prioridad(es) N°: 20092069 **Fecha:** 27 de mayo de 2009 **País:** NO.

Solicitud internacional N°: PCT/NO2010/000193 **Fecha:** 27 de mayo de 2010.

Vigente desde: 27 de mayo de 2010 **Hasta:** 27 de mayo de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 9 a 15, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56813

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

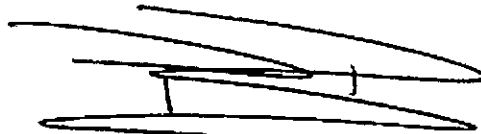
Rad. PCT/11-166831

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Unified Messaging Systems AS, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
clientes@cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Elaboró: Francisco Javier Gonzalez Paez ✓
Revisó: Angelica Maria Ramirez ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓